LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1885

Catastro.- Crédito adicional para las comisiones rectificadoras.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

El congreso nacional - decreta:

Artículo único. Vótase un crédito adicional por la suma de ocho mil bolivianos para atender al presupuesto de las comisiones rectificadoras del catastro, en la jestion actual.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento

Sala de sesiones del congreso. La Paz, 21 de octubre de 1885.

M. Baptista.- Isaac Tamayo.

Crispin Andrade y P.- senador secretario.

Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Sabino Pinilla, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en La Paz. á los 6 dias del mes de noviembre de 1885.

G. PACHECO .- H. Gutiérrez.